

Señor JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. Rovira
E. S. D

Ref: Proceso ejecutivo singular

Demandante: HUMBERTO MOLINA, hoy, LUIS JERLEY OLAVE ARAGON

Demandado: JOSE FABIAN JUSTINICO VILLABON

Rad n° 2.019-00015-00

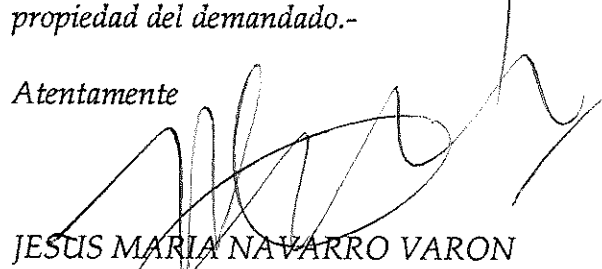
Sorprendido, por no decir desconcertado, de su decisión de ocho (8) de febrero de 2.021, donde DECRETA TERMINACION POR PAGO, "de acuerdo a lo solicitado por la parte actora, en el memorial allegado";

Digo lo anterior, por cuanto no existe escrito alguno elevado, por la parte que represento, donde solicita la terminación por pago total de la obligación, basilar de la petición de remate del bien, embargado, secuestrado y, avaluado.-

Como no he suscrito solicitud dirigida a su Juzgado, donde exprese que el demandado ha pagado el monto de lo adeudado, ruego REPONER su providencia de 08-02-2.021;

Insisto, en que se precise el día y hora para llevar a cabo la almoneda del inmueble, propiedad del demandado.-

Atentamente



JESUS MARIA NAVARRO VARON
T.P N° 11.166
C.C N° 17.033.200